

Continuación de la resolución por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal de URBANIZACION EL PRADO DEL Municipio de ARMENIA, de DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y se modifican parcialmente sus Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 2428 de 1.976, modifícanse parcialmente los Estatutos, en lo atinente a los Artículos 30. y 31 los cuales quedarán así:

"ARTICULO TERCERO : Constitución La Junta de Acción Comunal se constituirá con no menos de 50 afiliados".

"ARTICULO TREINTA Y UNO . La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, los Presidentes de los Comités de Trabajo designados en la Reunión General de afiliados y los presidentes de los Comités que se integran con posterioridad, quienes entrarán a formar parte inmediatamente de ella".

"PARAGRAFO" : El Tesorero queda excluido de la Directiva, pero continuará con las mismas funciones señaladas en el Artículo CUARENTA Y UNO de los citados Estatutos".

ARTICULO TERCERO: Con las reformas introducidas en el Artículo anterior apruébanse los Estatutos del citado organismo.

Sus modificaciones, adiciones y supresiones se sujetarán a aprobación de este Ministerio.

ARTICULO CUARTO: Tiénese como representante Legal de la Junta, al Presidente de la misma.

ARTICULO QUINTO: Inscribáse dicha persona jurídica en los Libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (Art. 4o. Decreto 1326 de 1.922).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D. E. a 6 MAR. 1978

EL SECRETARIO GENERAL

Lorenzo Solís Peláez
LORENZO SOLÍS PELÁEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Bogotá, 6 MAR. 1978

ES COPIA,

Angela Gomez de Martinez
ANGELA GOMEZ DE MARTINEZ

MLA/edr



6 MAR. 1978

000400

Por la cual se modifica la Constitución Comunal de URBANIZACION EL PRADO del municipio de ARMENIA de DEPARTAMENTO DEL QUINDIO y se modifican parcialmente.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

En uso de sus facultades legales conferidas por resolución No. 3397 de octubre 26 de 1.977; y

CONSIDERANDO:

Que según solicitud radicada con el No. 0201 de Enero 25 de 1.978 el señor HUMBERTO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 4.397.170 en su calidad de Presidente Provisional de la Junta de Acción Comunal de URBANIZACION EL PRADO Municipio de ARMENIA de DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, solicita a este Ministerio se le reconozca Personería Jurídica a dicha Entidad;

Que para tal efecto, el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos a) Petición firmada por el señor presidente provisional, b) Copias de las Actas de Constitución y elección de los miembros directivos y aprobación de los Estatutos; c) Original de los Estatutos; d) Certificación de residencia de los Directivos dada por EL ALCALDE MPAL. DE ARMENIA e) Certificación de ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA sobre la existencia de URBANIZACION EL PRADO y f) concepto favorable del Promotor Regional;

Que es procedente modificar los Artículos 3o. y 31 de los Estatutos los cuales son contrarios a los Artículos 3o. y 7o. del Decreto 2428 del 18 de noviembre de 1.976;

Que la organización de la Entidad mencionada se ajusta a las disposiciones vigentes y cumple con los requisitos del Decreto 2428 del 18 de noviembre de 1.976;

Que salvo la modificación anterior la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad al estudio de dicha documentación emitió su concepto favorable;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconozcose Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal de URBANIZACION EL PRADO Municipio de ARMENIA de DEPARTAMENTO DEL QUINDIO